



Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Administracion económica.

D. Estéban Azaña y Catarineu, Alcalde constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1872 á 1873 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 5 del mes de Julio del año 1879, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 709 de orden. D. Luis Pignatelli de Aragon.—Posesion, viña y casa camino de Madrid, término de esta ciudad, con 70 fanegas de viña y 300 olivos; capitalizada en 68.266 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Alcalá de Henares á 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Estéban Azaña.—Por su mandato, el Comisionado, Luis Clavo y H.

los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 5 del mes de Julio del año 1879, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 148 de orden. D. Lope Ignacio Fuentes.—Una huerta en este término y su sitio camino de Meco, de cinco fanegas seis celemines; capitalizada en 13.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 180. D. Tomás Gutierrez.—Tierra en el pago de las Monjas, de cuatro fanegas y cinco celemines; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 716. D. Antonio Montalvo.—Tierra cuesta del Teatino, de seis fanegas de tercera clase; capitalizada en 3.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 747. D. Francisco Sanchez Urrutia.—Un solar en la ronda de esta ciudad; capitalizado en 200 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Alcalá de Henares á 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Estéban Azaña.—Por su mandato, el Comisionado, Luis Clavo y H.

Ayuntamientos.

Morata de Tajuña.

Se halla vacante en esta villa de Morata de Tajuña la plaza de Inspector de

carnes, dotada con 180 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes, que habrán de ser precisamente Profesores de Veterinaria, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL; pasado el cual se procederá al nombramiento en el que reuna mejores cualidades de aptitud.

Morata de Tajuña 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Robledo de Chavela.

Las cuentas municipales del año económico de 1877 á 78, presentadas por los cuentadantes con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias con el objeto de que se entere el que guste de su contenido.

Robledo de Chavela 11 de Junio de 1879.—El Alcalde, Ventura Ramos.

Valdetorres.

Las cuentas municipales del año económico de 1877-78, correspondientes á esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias para oír reclamaciones de los vecinos de esta localidad.

Valdetorres 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Tiburcio Ramos.

Zarzalejo.

Formadas y terminadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1877 á 1878, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que se enteren los que gusten hacerlo y hacer las observaciones que á su derecho correspondan; advirtiendole que trascurrido dicho término no serán atendidas y se procederá á lo que haya lugar.

Zarzalejo 13 de Junio de 1879.—El Alcalde, Nicolás de la Peña.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Relacion comprensiva de los individuos que han sido nombrados Jueces municipales de los pueblos correspondientes á la provincia de Madrid durante el bienio de 1879 á 1881.

Partido de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares.....	D. Carlos Quintana y Escribano.
Algete.....	Gabriel Lopez de María.
Ajalvir.....	Cipriano Rajas.
Anchuelo.....	Claudio Anchuelo.
Ambite.....	Agapito Lopez Ramos.
Barajas.....	Alejandro Hernandez Sanchez.
Cobaña.....	Angel Rodriguez Gonzalez.
Canillas.....	Santiago Boti.
Canillejas.....	Manuel Collado.
Corpa.....	Celedonio Garcia Cabras.
Camarma de Esteruelas.....	Ramon Galindez Lozano.
Coslada.....	Romualdo Cumplido Gamo.
Campo-Real.....	Sabino Gonzalez.
Daganzo de Arriba.....	Damaso Gadin Castro.
Fuente el Saz.....	Fermin Aguado.
Fresno de Torote.....	Bruno Perez.
La Alameda.....	Leon Porta.
Los Santos de la Humosa.....	Lino Gonzalez Perez.
La Olmeda de la Cebolla.....	Juan Azebron Corral.
Los Hueros.....	Miguel Funes Sancha.
Loeches.....	Martin Alonso Geta.
Meco.....	Juan de Larrazabal.
Mejorada del Campo.....	Antonio Suan.
Nuevo Baztan.....	Lope Rodriguez Gil.
Orusco.....	Mateo Rivas San Andrés.
Paracuellos de Jarama.....	Balbino de Ondategui.
Pezuela de las Torres.....	Felipe Fernandez Bachiller.
Pozuelo del Rey.....	Vicente Roman.
Ribatejada.....	Nicolás de Cea.
Rivas de Jarama.....	Francisco Estéban Martinez.
San Fernando.....	Andrés Garcia Negro.
Santorcaz.....	Cipriano Garcia.
Torrejon de Ardoz.....	Agustin Damian.
Torres.....	Carlos Alvarez y Gomez.
Valdeolmos.....	Baldomero Bedoya y Soria.
Vicalvaro.....	Cipriano Lopez Luis.
Vallecas.....	Máximo Alvarez.
Valdetorres.....	Félix Matellano.
Villar del Olmo.....	Juan de San Antonio.
Valdeavero.....	Ramon Cuesta Perez.
Velilla de San Antonio.....	Diego Garcia Cuesta.
Villalvilla.....	Cándido Altesana.
Valdilecha.....	Antonio Cediell Cano.
Valverde.....	Angel Monje Sanchez.

D. Estéban Azaña y Catarineu, Alcalde constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos

Partido de Chinchon.

- Aranjuez... D. Ramon Cazorla Ubero.
Arganda del Rey... Juan José Madrid Riaza.
Belmonte de Tajo... Félix Gutierrez Higuera.
Brea... Eugenio Lopez Ventura.
Carabaña... Galo Lueches Fernandez.
Colmenar de Oreja... Victoriano Carrero y Villa.
Chinchon... Jesus Camacho y Recas.
Extremera... Narciso Alcalde Cubillo.
Fuentidueña de Tajo... Nicolás Sanchez Algaba.
Morata de Tajuña... Manuel Garcia Gutierrez.
Perales de Tajuña... Santiago Gonzalez Mesonero.
Tielmes... Cesáreo Martinez Barbero.
Valdaracete... Justo Navarro y Garcia Pitarro.
Valdelaguna... Francisco Higuera Pascual.
Villacojos... Prudencio Fernandez Gil.
Villamanrique de Tajo... Antonio Vara y Fernandez.
Villarejo de Salvanés... Victorio Alcázar y Diaz.

Partido de Colmenar Viejo.

- Alpedrete... D. Raimundo Morales.
Alcobendas... Manuel Muñoz Valdemoro.
Boalo... Casimiro Martin del Valle.
Becerril... Juan Sanz y Sanz.
Colmenar Viejo... Máximo Hernan y Rozalem.
Cercedilla... Miguel Gutierrez.
Collado Villalba... Antonio Fajardo.
Colmenarejo... Cosme Gamella.
Collado Mediano... Felipe Palacios Hernan.
Hoyo de Manzanares... Felipe Garcia Crespo.
El Escorial... Valentin Azaniedo Propio.
El Molar... Antonio de Lama Alcalde.
El Pardo... Joaquin Enamorado Cosme.
Fuencarral... Juan Cancio Lopez.
Galapagar... Félix Lopez Espinosa.
Guadarrama... Saturio Alvarez.
Guadalix... Saturnino Peñas Garcia.
Hortaleza... Francisco Nuñez de las Heras.
Chozas... Julian Burgueño Moreno.
Chamartin... Federico Nuñez de las Heras.
Las Rozas... Narciso de la Cueva.
Los Molinos... Antonio Cuevas.
Moralzarzal... Alejo Antonio Mayo.
Miraflores... Alejandro Arroyo Gonzalez.
Manzanares... Rufino Gonzalez Garcia.
Navacerrada... Bernardo Jorge Lázaro.
Pedrezuela... Pablo de la Fuente Sanz.
San Lorenzo... Aquilino Mora y Moya.
San Sebastian... Antolin Monte y Calzada.
San Agustín... Juan Manuel Martin.
Talamanca... Nicomedes Sanz Diaz.
Torrelodones... Juan Manuel Lopez Calvo.
Villanueva del Pardillo... Mariano Tejero Sanchez.
Valdepiélagos... Pio Puente y Calleja.

Partido de Getafe.

- Alcorcon... D. Ignacio Via.
Batres... Mariano Herrero.
Carabanchel Alto... Mariano Vicente Vigo.
Carabanchel Bajo... Francisco Lopez Roa.
Casarrubuelos... Lorenzo Valoquia Martin.
Ciempozuelos... Gregorio Maroto y Griñon.
Cubas... Domingo Jimenez Arroyo.
Fuenlabrada... Manuel Perez Martin.
Getafe... Francisco Escolar Martin.
Griñon... Francisco Mendez Prieto.
Humanes... Blas Godino y Alvarez.
Leganés... Ildelfonso Braña y Azaña.
Moraleja... Elias Martin Alvarez.
Móstoles... Jerónimo Gomez San Martin.
Parla... Quintin Martin Aguilera.
Pinto... Estéban Fernandez de Soto.
San Martin de la Vega... Faustino Ordoñez.
Serranillos... Cecilio Fernandez.
Torrejón de la Calzada... Manuel Rodriguez.
Torrejón de Velasco... Toribio Lopez y Lopez.
Valdemoro... Javier Alonso y Lopez de Lerena.
Villaverde... Celestino Zapatero y Perales.
Titulcia... Francisco Ruiz.

Madrid.

- Audiencia... D. Carlos Alvarez Guijarro.
Buenavista... José Corona y Diaz Martin.
Centro... Fernando Varela y Oñate.
Congreso... Senen Canido y Pardo.
Hospicio... José Oñate y Ruiz.
Hospital... Santiago de la Granja y Sanchez.
Inclusa... Federico Arrazola y Guerrero.
Latina... José Fernandez Giner.
Palacio... Pedro Sebastian Fernandez Villaverde.
Universidad... José Alfonso Eguizábal y Cabanillas.

Partido de Navalcarnero.

- Alamo... D. Paulino Rufo Arreo.
Aldea del Fresno... Matias Hernandez Galan.
Aravaca... Rafael Villa Muñoz.
Arroyomolinos... Estéban Jimenez Diaz Guerra.
Boadilla del Monte... Pedro Escobar Clemente.
Brunete... José Gil Bahía.
Chapineria... Victorio Rizo Botello.
Colmenar del Arroyo... Pedro Retes y Cano.
Fresnedillas... Félix de la Plaza Ventura.
Húmera... Victoriano Lozano Herranz.
Majadahonda... Manuel Montero Bustillo.
Navalagamella... Agustín Blasco Serrano.
Navalcarnero... Gregorio de la Morena Rodriguez.
Pozuelo de Alarcón... Isidoro Sanchez y Sanchez.
Quijorna... José Palacios Rodriguez.
Sevilla la Nueva... Pedro Batanero Pontes.

- Valdemorillo... D. Alejandro Gonzalez Corral.
Villamanta... Manuel Gonzalez Gonzalez.
Villamantilla... Jorge Arce Perez.
Villanueva de la Cañada... Manuel Brunete Gonzalez.
Villanueva de Perales... Francisco Ribagorda Perez.
Villaviciosa de Odon... Fernando Garcia de Quevedo.

Partido de San Martín de Valdeiglesias.

- Cadalso... D. Ramon Romero Garcia.
Cenicientos... Eugenio Diaz Corralejo y Jimenez.
Navas del Rey... Eugenio Dominguez Sanchez.
Pelayos... Vicente Medina y Aguilera.
Prado (El)... Julian Cruchet Gonzalez.
Robledo de Chavela... Alonso Benito Perez.
Rozas de Puerto-Real... Leandro Sangar Romero.
San Martín de Valdeiglesias... Sar Martin de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda... Marcelo Becerril Lanchas.
Valdemaqueda... Domingo Rodrigo Soriano.
Zarzalejo... Valentin Barbero Fernandez.
Casimiro Gomez Mogena.

Partido de Torrelaguna.

- Acebeda... D. Julian Sanz.
Alameda... Ezequiel Martin Sanz.
Berruenco... Lino Gomez y Gomez.
Berzosa... Felipe Ruiz Garcia.
Braojos... Miguel Sepúlveda.
Buitrago... Rafael Huerta de las Heras.
Bustarviejo... Celedonio Martin.
Cabanillas... Gabriel Guzman y Garcia.
Cabrera... Mariano Peinado.
Canencia... Blas Jimenez Hernandez.
Cervera... Manuel Nogal Parra.
Garganta... Pedro Carretero Martin.
Gargantilla... Víctor del Olmo Minguez.
Gascones... Andrés Gil y Vargas.
Horcajo... Juan Martin Sanz.
Horcajuelo... Serapio Garcia.
Hiruela... Galo Garcia Heras.
Lozoya... Felipe Martin Pastor.
Lozoyuela... Aquilino Hernanz Molina.
Madarcos... Vicente López.
Manjiron... Justo Velasco Blas.
Montejo... Pedro Fernandez Frutos.
Navalafuente... Leandro Garcia.
Navarredonda... Pedro Ramirez Rodriguez.
Las Navas... Angel Hernanz Sanz.
Oteruelo... Frutos Garcia Vega.
Paredes... Pablo Garcia Sanz.
Patones... Miguel Lozano Garcia.
Pinilla del Valle... Agustín Arribas.
Piñuecar... Lucio Martin Lanela.
Prádena del Rincon... Miguel Gonzalez.
Puebla de la Mujer Muerta... Casiano Nogal Martin.
Rascacria... Victoriano Ramirez Gonzalez.
Redueña... Francisco Perez Paris.
Robledo... Miguel Benito.
Robregordo... Venancio Gonzalez.
Serrada... Eugenio Sanz Ruiz.
Serna (La)... Juan Alvarez Gonzalez.
Sieteiglesias... José Ramirez Pozo.
Somosierra... Pablo Moreno.
Torrelaguna... Maximino de la Fuente.
Torremocha... Ruperto Navarro.
Valdemanco... Juan Rodriguez Serrano.
Vellon (El)... Urbano Garcia Vela.
Venturada... Leandro Hernanz Gonzalez.
Villavieja... Leon Durán Navarro.

Madrid 11 de Junio de 1879.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal por falsificación de firmas y alteracion del contenido en documentos oficiales, se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria y término de 30 dias á D. Antonio Escudero, Don Francisco Reina y Zayas, D. Lorenzo Chaveli y D. Félix Torres Fernandez, que á fines de 1872 y principio de 1873 desempeñaban el destino de Guarda-almacenes de Rentas Estancadas en las provincias de Cádiz, Málaga, Valencia y Toledo respectivamente, sin que se puedan dar más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo se encarga por medio de la presente á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la

busca y conduccion á este Juzgado de los retenidos D. Antonio Escudero, Don Francisco Reina y Zayas, D. Lorenzo Chaveli y D. Félix Torres Fernandez.

Madrid 11 de Junio 1879.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

Congreso.

D. Enrique Ruiz y Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre se ignora, que usa toda la barba rubia, de ojos hundidos, pómulos salientes, y que en la noche del viernes del mes de Abril, y como á las dos de la misma, salió del café Habanero acompañado de otros tres sujetos y tres mujeres, y despues de tomar buñuelos y aguardiente en la calle de los Leones, se fueron á la calle de San Juan, número 9; pues así lo he acordado, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Trinidad Ballo Cañete, natural de Sevilla, casada, de 32 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, se persone en la cárcel de su sexo á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este distrito.

Asimismo encargo á todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, que si fuere habida dicha rematada, sea conducida á la cárcel de mujeres de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Agapito Diaz Durango, de Madrudejos, provincia de Toledo, casado, albañil, de 50 años de edad, que habitaba en la calle del Tribulete, número 10, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente, se persone en los estrados de la cárcel de hombres de esta villa para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuese habido dicho rematado dispongan su conduccion á la cárcel de esta villa; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa criminal por soborno y otros delitos contra Enrique Caballero Quiñones y consortes, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de nueve días á D. Juan Caballero y á Doña María Olandia, que se creen residían en Ecija y Sevilla respectivamente, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1879.—V.º B.º= El Sr. Juez, Longué.—El actuario, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, dictada en causa criminal que se instruye por robo de dinero, valores y efectos á Doña María Martínez Rubio, en su domicilio, calle de Valverde, núm. 31, se hace saber que entre los valores sustraídos se hallaban 171 obligaciones hipotecarias de 2.000 reales cada una, propiedad de D. Faustino Rodríguez de la Flor, pertenecientes á la Compañía anónima *La Carbonera metalúrgica Española*, de la que es Director interino D. Luis Molini, siendo su numeración la siguiente: 25, números del 6.021 al 6.045; 40, números del 6.056 al 6.095; 40, números del 10.526 al 10.565; 55, números del 10.801 al 10.855; una, número 10.860; otra, número 10.885, y nueve cuya numeración se ignora.

Lo que se hace saber por medio del presente á los efectos oportunos.
Madrid 6 de Junio de 1879.—V.º B.º= El actuario, Justo Navarro.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa

en esta capital, recaída á la demanda ordinaria promovida en nombre de D. Ignacio Fernandez de Henestrosa, Marqués de Camarasa, se cita y emplaza por segunda y última vez á las personas que se dirán, á sus sucesores ó derecho-habientes, á fin de que en el término improrogable de cinco días comparezcan ante este Juzgado por medio de apoderado en forma para contestar y seguir la demanda indicada, y en la que se pide haga el Juzgado declaración de que la inscripción nominal de renta consolidada de España al 3 por 100, núm. 3.573, por capital de 1.558.048 reales 27 céntimos, propia de los herederos de D. Joaquín María Gayoso, Conde de Castrogeriz y Marqués de Camarasa, está libre del censo de 34.000 maravedises de renta en favor del Licenciado Diego de Atienza, y de otro de 9.000 ducados de capital en favor de D. Antonio Ortiz de Melo, condenándolos á que así lo reconozcan y confiesen.

Y como los expresados Licenciado Atienza y Ortiz de Melo y sus sucesores ó derecho-habientes sean desconocidos, se les cita y emplaza en esta forma, que surtirá los mismos efectos legales que si fuese hecha en su persona, y por consecuencia, de no comparecer serán declarados rebeldes, continuando su curso el expediente y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1879.—V.º B.º= L. Rico.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 163

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha acordado citar por medio del presente á Gregorio Jimeno y Jimenez, cochero, y Miguel Iglesias del Valle, jornalero, que han vivido respectivamente en la calle del Pez, núm. 15, cuarto bajo, y en la de Pizarro, núm. 13, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia como testigos en causa criminal que se instruye contra Inocencio Blanco Barrio; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 31 de Mayo de 1879.—Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º= Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

Arcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Antolin Arias Carrasco, soltero, jornalero, vecino que ha sido de Vallecas, y á Nicolás Sanchez Luna, vecino de Almendros y residente en Vallecas, de 36 años de edad, casado, jornalero, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á la práctica de unas diligencias en causa que pende en este dicho Juzgado contra Pedro Clarés y Alejandro Varela por hurto; prevenido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Arcalá de Henares 11 de Junio de 1879.—Miguel Tieso.—El actuario, Gregorio Azaña.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que la tarde del día 10 de Diciembre último estuvieron de descanso en el sitio titulado Navalosa, extramuros de esta población, con unos carros de bueyes, y se dejaron al parecer olvidado un calderillo pequeño de hierro de guisar, cuyos nombres y domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este

edicto, se presenten en este Juzgado ó manifiesten el punto de su actual residencia, con las señas de su habitación, á fin de recibirles declaración en causa criminal que se sigue en el mismo; bajo

apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo 2 de Junio de 1879.—Fernando de Heredia.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Factorías de subsistencias y utensilios de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE JUNIO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos verificadas por dichas Factorías durante la presente decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad, PESETAS.
<i>Harina de 1.ª</i>			
4	D. Carmelo Sanchez	13'80 qq. métr.	52'13
<i>Idem de 2.ª</i>			
4	Al mismo	27'60	49'90
<i>Idem de 3.ª</i>			
4	Al mismo	13'80	47'82
<i>Paja.</i>			
10	Cipriano Gomez	278'58	3'99
Utensilios.			
<i>Carbon.</i>			
2	Felipe Sanchez	800 kilóg.	0'12

Aranjuez 10 de Junio de 1879.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º= El Comisario de Guerra, Inspector, Mariano de Zaragoza.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 10 de Octubre de 1873, y los números 23.844 de entrada y 3.073 de registro, del concepto de necesario, por valor de 78.074 pesetas y 5 céntimos, correspondiente al Ayuntamiento de Castrujón de Henares, por la 3.ª parte del 80 por 100 de sus Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 16 de Junio de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 15 de Diciembre de 1864, y los números 70.370 de entrada y 10.789 de registro, del concepto de provisional para subastas, por valor de 500 rs. vn., se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 16 de Junio de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Seccion de Intervencion.—Negociado 6.º

El carabiniere licenciado, residente en esta Corte, Antonio Vazquez Perlado, se servirá presentarse en la Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva; Seccion de Intervencion, Negociado 6.º, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 14 de Junio de 1879.—Federico del Alcázar.

Debiendo proveerse algunas plazas de escribiente en esta dependencia, dotadas con el sueldo líquido mensual de 88'40 pesetas, los que aspiren á ocuparlas presentarán hasta el 20 del actual en la Seccion Directiva solicitudes al efecto, escritas por los interesados, expresando en ella si han servido en el Ejército, en la Administracion civil ó circunstancias que pudieran recomendarles.

El día 21 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar los ejercicios prácticos que justifiquen los conocimientos de los interesados, proponiéndose á la superioridad los que á juicio del Tribunal reunan mejores condiciones para desempeñar satisfactoriamente sus destinos.

Madrid 11 de Junio de 1879.—El Comisario de Guerra, Secretario, Federico del Alcázar.

Anuncios.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Número 341.—En la villa de Madrid, á 6 de Junio, año 1879, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con vecindad y fija residencia en ella, comparecen:

El Excmo. Sr. D. Ernesto Polack y Joseph, de edad de más de 40 años, casado, propietario, domiciliado en esta Corte, y

El Excmo. Sr. D. José de Sierra y Cárdenas, de edad de más de 60 años, soltero, ex-Ministro, vecino de esta villa, ambos con cédulas personales que me han exhibido, expedidas en la misma con los números 145 y 231 en 1.º de Febrero y 28 de Diciembre últimos respectivamente, é intervienen en nombre y representación de la Sociedad anónima libre denominada *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*, de la que son Administradores, constituida por escritura de 20 de Diciembre de 1858 y sometida á la ley de 19 de Octubre de 1869 en escritura de 21 de Marzo de 1874, otorgada en Madrid ante el Notario D. Luis Hernandez, con la cual se fusionó después la *Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona*, rigiéndose hoy por los estatutos reformados en escritura solemnizada ante mí en 14 de Marzo de 1878, habiendo adquirido con posterioridad también la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España* la concesion y usufructo del ferro-carril de Castejon á Bilbao con el ramal del embarcadero de Ripa; acreditando los citados Sres. Polack y Sierra la representación en que concurren con un extracto del acta de la Junta general extraordinaria de accionistas de la expresada *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España* celebrada en 7 de Mayo de 1878, autorizado en 12 de Octubre siguiente por el Administrador Excmo. Sr. D. Tomás de Ibarrola, con el V.º B.º del Presidente del Consejo de la misma Compañía, Excelentísimo Sr. D. Francisco Serrano, en cuya fecha ejercían respectivamente su cargo, de lo que y de que me son conocidas sus firmas puestas en dicho extracto, las que considero legítimas, doy fe, uniéndose el mismo á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias en el lugar que se dirá.

Lo cual consignado, los señores comparecientes, según intervienen, de mutuo acuerdo exponen:

Que la indicada Junta general extraordinaria de accionistas de la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España* celebrada en 7 de Mayo de 1878, acordó modificar los artículos segundo, quinto, duodécimo y décimotercio de los estatutos de la Sociedad en la forma que consta del mencionado extracto, habiendo en su consecuencia el Consejo de Administración de la misma Compañía, en sesión celebrada el 28 de Junio siguiente, acordado redactar los expresados artículos en los términos que se consignan en el extracto de la misma sesión que autorizó por el citado Administrador Sr. Ibarrola con el V.º B.º del Presidente, el referido Sr. Serrano, con fecha 12 de Octubre del año último, se une también á esta matriz para comprobarla, dando igualmente fe yo el Notario de que en esa fecha desempeñaban también su cargo, y que me son conocidas la firma del primero y media firma del segundo puestas en el mismo extracto, las que por tanto considero legítimas; debiéndose insertar dichos extractos en las copias de este instrumento por el orden que van citadas y en este lugar.

Hay un sello en tinta azul que dice: «Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.» = Extracto del acta de la Junta general extraordinaria de accionistas de la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*, celebrada en 7 de Mayo de 1878.

3.ª La Junta general, de conformidad con las proposiciones del Consejo, acuerda modificar los artículos 2.º, 5.º, 12 y 13 de los estatutos de la Sociedad en la forma siguiente:

«Art. 2.º En el art. 2.º, entre los ferro-carriles cuya ejecución y explotación forman el objeto de la Compañía, se añadirá el de Tudela á Bilbao.»

«Art. 5.º Se añadirá también en este artículo, entre las concesiones que pertenecen á la Compañía y que en el mismo se enumeran, la del ferro-carril de Tudela á Bilbao.»

«Art. 12. El número de Administradores, fijado en 36 por el art. 12, se elevará á 40, y se añadirá en el párrafo 3.º de este artículo, que tres de los Administradores se elegirán entre los obligacionistas de Tudela á Bilbao.»

«Art. 13. En el 2.º párrafo del artículo 13 se indicará que la fianza que deben prestar los tres Administradores que han de elegirse entre los obligacionistas del camino de Tudela á Bilbao, podrá constituirse en obligaciones de primera, segunda ó tercera serie del mismo camino.»

La Junta general autoriza al Consejo á introducir si fuere necesario en los demás artículos de los estatutos las modificaciones, aumentos y supresiones que juzgue convenientes para ponerlos en armonía con los artículos modificados, y con el convenio celebrado con la Compañía de Tudela á Bilbao; y otorga y delega en los Sres. Alonso Martínez, Ibarrola, Polack, Sierra y Navarro, individuos del Consejo de administración, todos los poderes y autorizaciones necesarias á fin de introducir en los estatutos las modificaciones indicadas, y otorgar y firmar todas las escrituras necesarias al efecto, bastando la firma de dos de dichos señores para autorizarlas.

Y para que conste se expide la presente, visada por el Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía, en Madrid á 12 de Octubre de 1878 = Sobreraspado = meran = vale. = Un Administrador, T. de Ibarrola. = V.º B.º = El Presidente del Consejo, Serrano.

Hay un sello en tinta azul que dice: «Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.» = Extracto del acta de la sesión celebrada por el Consejo de administración de la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España* el día 28 de Junio de 1878.

8.º En conformidad con lo dispuesto por la Junta general de accionistas extraordinaria de 7 de Mayo, en su tercera resolución, respecto á las modificaciones que deben introducirse en los estatutos sociales con motivo de la adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, el Consejo, usando de la autorización que la Junta le confirió, acuerda redactar los artículos 2.º, 5.º, 12 y 13 de los estatutos en la forma siguiente:

«Art. 2.º Constituye el objeto de esta Sociedad:

1.º La construcción y explotación de los ferro-carriles de circunvalación de Madrid.

De Madrid á Hendaya.
De Venta de Baños á Santander.
De Quintanilla á Barruelo.
De Alsásua á Barcelona.
De Tardienta á Huesca.
De Tudela á Bilbao.

Y el ramal al embarcadero de Ripa, y de todos los que le sean concedidos en adelante ó que puedan adquirir ó arrendar.

2.º El establecimiento y explotación de todos los servicios de transporte por mar, por tierra ó por agua que puedan organizarse en correspondencia con los caminos explotados por la Sociedad.

3.º La explotación de los terrenos, minas, bosques, altos hornos, fábricas, talleres de construcción y demás que posee hoy día ó que adquiriera en lo futuro por compra, arrendamiento ó cualquier otro título legítimo.»

«Art. 5.º Las concesiones otorgadas á la Sociedad ó adquiridas por la misma con título legítimo, comprenden las líneas siguientes:

1.º La línea de Madrid á Irun por Avila, Valladolid, Burgos, Vitoria, Tolosa y San Sebastian, concedida por Reales órdenes de 18 de Octubre de 1856 y 20 de Marzo de 1858 en cumplimiento de las leyes de 14 de Noviembre de 1855 y 11 de Julio de 1856.

2.º La de San Isidro de Dueñas á Alar del Rey, concedida en virtud de la ley de 16 de Junio de 1856.

3.º La línea de Alar del Rey á Santander, concedida por las leyes y decretos de 13 de Mayo de 1849, 9 de Marzo y 22 de Abril de 1855, y cedida á

al primitiva del Norte, con aprobación del Gobierno, por convenio del 13 de Enero de 1874, aprobado en junta general de accionistas de Alar á Santander del 10 de Febrero siguiente.

4.º Las concesiones pertenecientes á la Compañía de Zaragoza á Pamplona y Barcelona al fusionarse con la del Norte, á saber:

La línea de Zaragoza á Barcelona, que tiene una longitud de 365 kilómetros 300 metros, concedida por la ley de 6 de Julio de 1855, que declaró subsistente la concesion y privilegio otorgado por la Real cédula de 27 de Noviembre de 1852.

La línea de Tardienta á Huesca, concedida en virtud de la ley de 9 de Julio de 1862, por Real orden de 27 de Setiembre de 1862, de longitud de 21 kilómetros 700 metros, cuya adquisición por la Compañía de Barcelona fué aprobada por Real decreto de 5 de Setiembre de 1864.

La línea de Casetas á Alsásua, de longitud de 218 kilómetros 17 metros, concedida con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856, por Real orden de 9 de Octubre de 1857.

La concesion del ferro-carril de Casetas á Zaragoza, hecha á la Compañía de Pamplona por el art. 2.º de la ley de 24 de Mayo de 1863, con el ramal de enlace de las líneas en Zaragoza, que está ya construido y que tiene una longitud de tres kilómetros 662 metros.

Y finalmente, los derechos que á la línea de Pamplona corresponden por su concesion, por sus condiciones de adjudicación y por la Real orden de 19 de Julio de 1862, para obtener un ramal directo á la frontera francesa ó á un puerto del Océano.

5.º La línea de Castejon á Bilbao, con el ramal del embarcadero de Ripa (Bilbao), de 250 kilómetros de longitud, cuya concesion se hizo por Real orden de 6 de Julio de 1857, ley de 15 de Julio de 1857 y Real orden de 18 de Julio del mismo año, y fué cedida á la Compañía del Norte por la de Tudela á Bilbao en virtud del contrato de 28 de Marzo de 1878, aprobado por el Gobierno en 26 de Junio del mismo año.

Todas ellas con las cargas, condiciones y cláusulas expresadas en los pliegos de condiciones anejos á los decretos de concesion.

Estas concesiones podrán aumentarse con las que en lo sucesivo se otorguen á la Compañía ó esta adquiriera por título legítimo.»

«Art. 12. La Sociedad será administrada por un Consejo de 40 miembros nombrados por la Junta general de accionistas. Este número podrá reducirse á 30, ó á menos, á medida de las vacantes que ocurran por cualquiera de las causas previstas en el art. 14. De estos 40 Administradores, tres deberán elegirse durante 50 años entre los obligacionistas del ferro-carril de Alar á Santander, y otros tres entre los obligacionistas del ferro-carril de Tudela á Bilbao, durante el período de la concesion de esta última línea.

Los Administradores residentes ó vecindados en Barcelona, además de sus facultades como tales Administradores, tendrán una delegacion del Consejo para la gestion y despacho de los asuntos en aquella localidad, con arreglo á las resoluciones acordadas por el mismo Consejo de Administración.»

«Art. 13. Cada Administrador, dentro de los ocho días de su nombramiento, deberá depositar en la caja de la Sociedad, en garantía de su gestion, 100 acciones, que no podrán enajenarse durante el tiempo de su administracion.

Exceptuándose de lo dispuesto en el párrafo anterior los tres Administradores que durante 50 años deben elegirse entre los obligacionistas del ferro-carril de Alar á Santander, los cuales depositarán en garantía de su gestion y con el mismo carácter de inalienabilidad cien obligaciones de dicho ferro-carril, y los tres Administradores que han de elegirse entre los obligacionistas del ferro-carril de Tudela á Bilbao, que podrán constituir su fianza depositando cien obligaciones del mismo camino de cualquiera de las tres series en que están divididas.

Los Administradores recibirán por asistencias una retribucion anual consistente en la suma de 750.000 rs. vn., que se distribuirá entre ellos en la forma que acuerde el Consejo de administracion.

Podrá además abonarseles una parte alícuota del excedente de los productos líquidos anuales (art. 33), cuyo importe se fijará cada cinco años por la Junta general.»

Y para que conste se expide la presente, visada por el Sr. Presidente del Consejo de administracion de la Compañía, en Madrid á 12 de Octubre de 1878. = Sobreraspado = rzo = cargas, condiciones y cláusulas = valen. = Un Administrador, T. Ibarrola. = V.º B.º = El Presidente del Consejo, Francisco Serrano.

Que en su virtud los comparecientes Sres. Polack y Sierra, en representación de la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*, en uso de la autorización que consta del precitado extracto del acta de la Junta general extraordinaria de 7 de Mayo de 1878, y de conformidad con el acuerdo del Consejo que acredita el otro extracto, por la presente escritura, en la vía y manera que más haya lugar, otorgan: que los artículos 2.º, 5.º, 12 y 13 de los estatutos de la referida *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España* quedan modificados en los términos en que se hallan redactados y constan del indicado extracto del acta de la sesión celebrada por el Consejo de administración de la misma Compañía en 28 de Junio de 1878, cuyos cuatro artículos sustituirán respectivamente á los de los mismos números de los estatutos reformados en escritura solemnizada ante mí en 14 de Marzo de 1878.

En cuyos términos queda formalizada la presente y consentida por los señores comparecientes, según intervienen.

Así lo dicen y otorgan, á quienes doy fe conozco, y firman en unión de los testigos de este instrumento D. Pedro Serafio Fernandez del Rincon y D. Antonio Gullon, de esta vecindad; habiéndola leído yo el Notario á presencia de todos, después de advertirles el derecho que tienen á leerle por sí, de lo que también doy fe yo el dicho Notario que signo, firmo y rubrico = E. Polack. = J. Sierra. = Pedro F. del Rincon. = Antonio Gullon. = Está mi signo. = Licenciado José García Lastra. = Está mi rúbrica.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, núm. 341 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe, para la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*, en un pliego del sello 1.º, número 17.473, y cinco del undécimo completos, números 4.310.628, 629, 630, 631 y 632; y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 17 de Junio de 1879. = Sobreraspado = c = obli = s = s = ganiz = a = n = c = k = n = sent = vale. = Hay un signo. = Licenciado José García Lastra. = Hay una rúbrica. 91 - P.

La Nueva España.

Balance general de esta Sociedad en 1.º de Enero de 1879.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Caja.....	4 020
Existencias en géneros.....	40.104
Créditos.....	1 500
Valor del mobiliario del establecimiento.....	7.500
SON PESETAS.....	
53.104	
PASIVO.	
Capital social.....	40 000
Créditos en contra.....	13.020
Utilidades.....	104
SON PESETAS.....	
53.104	

Madrid 18 de Junio de 1879. = El Director gerente, Benigno Herrero. 90 - P.

MADRID: 1879. — Oficina tipográfica del Hospicio.